



## REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ARTES

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Programa de Posgrado en Artes (en adelante el programa) constituye un espacio de especialización académica en el ámbito de las artes. Su función es proporcionar y generar conocimientos avanzados en el campo de la investigación, la práctica y la innovación artísticas y su finalidad especializar académicamente a artistas y personas estudiosas de las artes.

**Artículo 2.** El programa se regirá a partir de las disposiciones del Reglamento general del SEP (Sistema de Estudios de Posgrado).

### CAPÍTULO II

#### ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ARTES

**Artículo 3. Estructura organizativa del programa.** El programa está conformado por la Dirección del Programa, la persona subdirectora, quienes participen como miembros plenos de la Comisión del Programa de Posgrado en Artes (en adelante la comisión) y las personas que integran las subcomisiones. En correspondencia con lo dispuesto por el Reglamento general del SEP, todos los y las integrantes de la comisión, así como de sus subcomisiones, deben tener el grado mínimo de maestría.

**Artículo 4. Integración de la comisión.** La comisión es el órgano que define los lineamientos del programa y es la instancia llamada a velar por el buen desempeño de este. La comisión estará conformada por los siguientes miembros: la persona que ocupa la dirección del programa y al menos un representante de cada una de las unidades académicas base y colaboradoras del programa. En todos los casos, los miembros de la comisión deben poseer reconocida trayectoria artística, profesional y/o investigativa. Asimismo, conformarán la comisión los siguientes miembros *ex officio*: la persona que ocupe el cargo de decano o decana de la Facultad de Artes, el director o directora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), el director o directora de la Escuela de Artes Musicales, el director o directora de la Escuela de Artes Dramáticas y el director o directora de la Escuela de Artes Plásticas.

**Artículo 5. Integración de las subcomisiones del programa.** Debido a que el programa regenta carreras de distintas disciplinas, se encuentra organizado en subcomisiones conformadas por áreas. Cada subcomisión estará integrada por al menos tres miembros





PPAr-54-2021  
Página 2

de reconocida trayectoria artística, profesional y/o investigativa que serán designados por un período de dos años por la comisión previa postulación de las direcciones de las unidades base.

Las subcomisiones que integran el programa son las siguientes:

- a. Subcomisión de Artes Musicales, la cual atiende los asuntos de la maestría profesional en música con énfasis en instrumento, la maestría profesional en música con énfasis en canto, la maestría profesional en música con énfasis en dirección de banda y la maestría académica en artes con énfasis en artes musicales.
- b. Subcomisión en Artes Visuales, que atiende los asuntos de la maestría académica con énfasis en artes visuales y de la maestría profesional con énfasis en artes visuales.
- c. Subcomisión en Artes Escénicas, que atiende los asuntos de la maestría académica en artes con énfasis en artes escénicas.
- d. Subcomisión en Cinematografía, la cual atiende los asuntos de la maestría académica en artes con énfasis en cinematografía.

**Artículo 6. Funciones de las subcomisiones.** Las subcomisiones tienen como responsabilidad:

- a) aconsejar a la comisión en todos los detalles inherentes al énfasis que le compete.
- b) llevar a cabo el proceso de preselección de los y las estudiantes solicitantes en cada uno de los énfasis y enviar un informe con carácter recomendatorio a la comisión para que esta determine cuáles personas resultan finalmente admitidas al programa y cuáles no.
- c) tramitar las solicitudes de aprobación de temas de tesis, trabajos finales de graduación y trabajos finales de investigación aplicada en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del presente reglamento.
- d) recomendar a la comisión la implementación de acciones que conlleven al mejoramiento de la maestría correspondiente.

**Artículo 7.** Cada subcomisión deberá designar, de entre sus miembros pertenecientes a la comisión, a una persona coordinadora. Las funciones de dicha persona son las siguientes:

- a) fungir como enlace entre la subcomisión respectiva y la dirección del programa.



- b) canalizar las inquietudes y solicitudes de los y las estudiantes de la maestría que coordina.
- c) coordinar los procesos de admisión de la maestría que le compete
- d) convocar a sesiones de trabajo a los demás miembros de la subcomisión cuando así sea necesario.
- e) presentar a la subcomisión las solicitudes de aprobación de temas de tesis, trabajos finales de graduación y trabajos finales de investigación aplicada.
- f) proponer actividades académicas del énfasis a la dirección del programa cuando así lo crea conveniente
- g) sugerir a la dirección y/o la comisión medidas para actualizar y mejorar las políticas académicas de la maestría que coordina.

### **CAPÍTULO III**

#### **ETAPAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO, ADMISIÓN Y RÉGIMEN ESTUDIANTIL**

**Artículo 8. Etapas del plan de estudios.** Todas las maestrías del programa se componen de tres etapas. En la primera, las personas estudiantes llevan los cursos de nivelación que forman parte de los requisitos de ingreso. La segunda etapa será el conjunto de cursos de posgrado y especializados, propios de los planes de estudio y abarca el creditaje de los cursos regulares. La última parte corresponde al periodo de elaboración de la tesis o bien de preparación del trabajo final de investigación aplicada a cargo de la persona estudiante.

**Artículo 9. Requisitos de ingreso.** La admisión al programa está sujeta a cupo limitado. Para poder ingresar a las diferentes maestrías que ofrece el programa, los requisitos generales de ingreso se registrarán por los puntos establecidos en el Reglamento general del SEP.

Adicionalmente, el Programa de Posgrado en Artes cuenta con los siguientes requisitos de ingreso:

- a) Con excepción de las maestrías profesionales en música (en las cuales es obligatorio contar con los requisitos consignados en el artículo 9, inciso b), podrán optar por ingresar a la maestría quienes cuenten con un bachillerato o una licenciatura en alguna carrera perteneciente al campo de las Artes (Artes Plásticas, Artes Musicales, Danza o Artes Dramáticas), o bien un bachillerato o licenciatura en alguna carrera afín del ámbito de las de Letras y las Ciencias



Sociales. Las personas estudiantes que posean bachillerato o licenciatura en áreas diferentes a las anteriores, pero que posean un perfil académico apto o una trayectoria demostrada en el campo artístico, podrán ingresar de acuerdo con el criterio de la comisión y en atención al criterio esgrimido por el comité de admisiones correspondiente. Los títulos presentados por los solicitantes deben haber sido extendidos por una institución de estudios superiores debidamente reconocida.

- b) Toda persona estudiante debe presentar una constancia de haber aprobado, o bien el curso LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés, o bien el examen de inglés para estudiantes de posgrado ofrecido por la Escuela de Lenguas Modernas, o bien un documento certificado por algún centro de estudio o instituto avalado por esa misma escuela que compruebe un conocimiento equivalente de esa lengua. En caso de que la persona estudiante no cuente con esa constancia al momento de su solicitud podrá ser admitida, pero estará obligada a acreditar el manejo de la segunda lengua durante el primer ciclo del plan de estudios pues, de lo contrario, será separada del programa.
- c) Presentar una carta expresando sus razones académicas para solicitar ingreso al programa, así como el itinerario investigativo y/o creativo que, de ser admitido, piensa seguir.
- d) Todas las personas estudiantes deben presentarse obligatoriamente a la reunión de inducción organizada por el programa, así como a la entrevista con el comité de admisiones, y deben aprobar los cursos nivelatorios según las disposiciones estipuladas en el artículo 13 de este reglamento.

**Artículo 10. Requisitos por énfasis.** Según la maestría a la que cada aplicante solicite ingreso, debe cumplir con requisitos adicionales que se consignan a continuación:

**a. Maestrías Académicas en Artes**

- a) Adjuntar un plan de trabajo de no más de 10.000 caracteres, con espacios, en el que se incluirá la pregunta de investigación que el o la estudiante piensa responder a lo largo de la maestría, el modo en el que planea abordar dicha pregunta, el marco problemático en el que se inscribe la investigación y el aporte que se piensa realizar con la misma.

**b. Maestrías Profesionales en Música**

- a) Poseer al menos el título de Licenciatura en música (o un nivel equivalente) con énfasis en instrumento, canto o dirección. El título debe haber sido extendido por una institución de estudios superiores debidamente reconocida.



- b) Presentar un recital de admisión de veinte a treinta minutos ejecutando obras de nivel superior representativas de su énfasis. El jurado evaluador estará compuesto por especialistas en el énfasis correspondiente (o, en su defecto, en un énfasis afín) en el cual pretende especializarse el aplicante. Al momento de la inscripción el postulante deberá entregar copia de la partitura de las obras que interpretará.
- c) Presentar un documento de alrededor de 5000 caracteres donde se consigne el plan de trabajo que se piensa seguir de cara a la elaboración de la monografía, así como una propuesta del programa del recital final de graduación que se piensa ejecutar. El documento debe dejar en claro, asimismo, cómo se articularán y retroalimentarán la monografía y el recital final de graduación.
- d) Presentar una carta de aceptación de la persona que actuará como profesor/a de instrumento de la persona candidata. En caso de que dicha persona no sea docente de la UCR, se deberá adjuntar fotocopia del título(s) y un currículo detallado del profesor/a proponente que deberá ser examinado y aprobado por el comité de admisiones.

**c. Maestría Profesional en Artes Visuales:**

- a) Demostrar un nivel de conocimiento técnico que le permita desenvolverse en cursos en los cuales la ejecución sea el objetivo principal.
- b) Presentar un documento que describa el proyecto de creación artística a ser desarrollado en el transcurso de la maestría. El documento debe contextualizar el proyecto, así como mostrar su importancia y viabilidad.
- c) Presentar un currículum detallado que muestre la experiencia artística y profesional del solicitante. Se tomará en cuenta su desempeño profesional y artístico por medio de los atestados (portafolio y documentos probatorios de exposiciones artísticas) que presente.

**Artículo 11. Comité de admisiones.** El comité de admisiones del programa estará conformado por el director o la directora del programa, así como por cada una de las subcomisiones existentes según el área de ingreso de la persona postulante, de modo que las subcomisiones de cada énfasis fungirán también como comité de admisión de sus respectivos planes de estudio. En el caso de las maestrías profesionales en música, la subcomisión estará integrada adicionalmente por un especialista en el instrumento de la persona aplicante. Los comités de admisiones tendrán a su cargo la valoración de cada uno de los expedientes de las personas postulantes, la realización de entrevistas con cada una de esas personas y la elaboración de un reporte recomendatorio que será elevado a la comisión para así determinar la lista de personas admitidas y no admitidas.

**Artículo 12. Asignación del profesor/a consejero/a.** Una vez admitido, cada estudiante tendrá a su cargo un profesor/a consejero/a. Dicho docente velará porque la persona estudiante avance de forma satisfactoria a lo largo de las distintas facetas comprendidas



por su plan de estudios. La persona que dirige el programa designará de entre los miembros de la comisión la persona idónea para aconsejar a cada estudiante según el área de especialidad que corresponda.

**Artículo 13. Duración de los estudios.** El tiempo de permanencia total (es decir, desde su ingreso hasta el período de conclusión del trabajo final de graduación) para una persona estudiante dentro del programa será de seis años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una. Las solicitudes de prórroga serán consideradas, evaluadas y aprobadas o rechazadas según sea el caso por la comisión.

**Artículo 14. Cursos de nivelación.** Todos los y las estudiantes de los distintos énfasis deberán aprobar el curso de nivelación *Técnicas de Investigación*. Además, las y los estudiantes deberán realizar un examen de diagnóstico de redacción y ortografía. Aquellas personas que no consigan la calificación mínima deberán aprobar el curso nivelatorio ofrecido por el programa.

Asimismo, los y las estudiantes de las maestrías profesionales en música deberán realizar un examen de diagnóstico en historia de la música, armonía y análisis musical. Aquellos estudiantes que no lo aprueben, deberán llevar el curso nivelatorio respectivo que ofrece el programa durante los meses de enero y febrero.

**Artículo 15. Carga académica.** Mientras se encuentren en la etapa del plan de estudios constituida por los cursos, los y las estudiantes deberán cursar al menos 12 créditos por semestre. En casos excepcionales la comisión podrá levantar este requisito.

## CAPÍTULO IV

### TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN Y PROCESO DE GRADUACIÓN

**Artículo 16.** Para los aspectos generales referidos a los trabajos finales de graduación y a los procesos de graduación, el programa se rige por los artículos 41 y 42 del Reglamento general del SEP.

**Artículo 17. Sobre la aprobación de temas de tesis, trabajos finales de graduación y trabajos finales de investigación aplicada.** La aprobación de temas de tesis, trabajos finales de graduación y trabajos finales de investigación aplicada debe ser llevada a cabo por la comisión.

Para iniciar el proceso, la persona estudiante debe entregar el tema de tesis o del trabajo de investigación aplicada debidamente formulado y acompañado de una carta dirigida a la dirección del programa con copia a la subcomisión correspondiente (en el caso de los y las estudiantes de las Maestrías Profesionales de Artes Musicales el documento debe presentarse en el transcurso del primer semestre de estudios). Si bien las partes y el formato variarán según se trate de una tesis o un trabajo de investigación aplicada, el



documento debe contener los lineamientos básicos de un anteproyecto, esto es: título, justificación, formulación de un problema/pregunta de investigación, objetivos, referentes teóricos/conceptuales, metodología y bibliografía.

Tras conocer la propuesta, cada subcomisión seleccionará un/a dictaminador/a del documento. El o la dictaminador puede ser interno o externo a la subcomisión, siempre y cuando cuente con experiencia en el campo en el que se pretende desarrollar la investigación en cuestión.

Posteriormente, la persona dictaminadora se pronunciará, en un plazo no mayor a 15 días, sobre la viabilidad de la investigación y realizará sugerencias y observaciones a la persona estudiante, si así lo estima pertinente. Asimismo, realizará una recomendación de aprobación o reprobación del tema a la subcomisión correspondiente.

La persona estudiante deberá introducir las mejoras señaladas y entregará de nuevo el documento para que sea conocido por la subcomisión. Junto al documento, la persona estudiante hará entrega de una tabla consignando las correcciones incorporadas.

La subcomisión correspondiente conocerá el dictamen, así como la nueva versión (cuando la haya) presentada por la persona estudiante y decidirá si aprueba el tema o no. Las subcomisiones podrán solicitar un segundo dictamen en caso de que consideren necesario tener un criterio adicional, en cuyo caso regirá el mismo plazo que en el paso anterior. A partir de lo resuelto por la subcomisión, corresponderá a la comisión en pleno dar el aval definitivo a la propuesta.

Finalmente, la dirección del programa deberá comunicar al estudiante el resultado del dictamen, a saber, aprobado con observaciones, reprobado o aprobado sin más.

**Artículo 18. Funciones del comité asesor.** Las funciones del comité asesor contemplan aquellas propias de la persona directora y de las personas asesoras.

Las funciones de la persona directora son las siguientes:

- a. Guiar a la persona estudiante en su proceso de investigación.
- b. Realizar sesiones de trabajo periódicas con la persona estudiante, ya sea a solicitud de esta o bien cuando el director o directora de tesis la convoque con el fin de dar seguimiento al cronograma de trabajo.
- c. Revisar los avances de investigación previstos dentro del cronograma de trabajo de la persona estudiante e indicar a ésta plazos máximos para integrar las mejoras



señaladas. Se estima aceptable un periodo de un mes calendario para la revisión de avances y dos meses calendario para la revisión de la versión final de la investigación.

- d. Dar por escrito el visto bueno a la dirección del programa para que la persona estudiante realice su defensa de candidatura (o pre-examen, según sea el caso) y su defensa de tesis.
- e. Tomar parte en los tribunales de candidatura (o pre-exámenes, según sea el caso) y en la defensa de la tesis.
- f. Coordinar con las dos personas asesoras la celebración de sesiones de trabajo con la persona estudiante en aquellos casos en que resulte oportuno.

Las funciones de las personas asesoras son las que siguen:

- a. Apoyar, en coordinación con la persona directora de tesis, a la persona estudiante en el diseño de la propuesta de investigación.
- b. Realizar sesiones de trabajo con la persona estudiante, ya sea en forma individual o en conjunto con los otros miembros del comité asesor de tesis.
- c. Revisar los avances de investigación previstos dentro del cronograma de trabajo de la persona estudiante e indicar a ésta plazos máximos para integrar las mejoras señaladas. Se estima aceptable un periodo de un mes calendario para la revisión de avances y dos meses calendario para la revisión final de la investigación.
- d. Dar por escrito el visto bueno a la dirección del programa para que la persona estudiante realice su defensa de candidatura (o pre-examen, según sea el caso) y su defensa de tesis.
- e. Tomar parte en los tribunales de candidatura (o pre-exámenes, según sea el caso) y defensa.
- f. Coordinar, junto a la persona directora de tesis, la celebración sesiones de trabajo con la persona estudiante en aquellos casos en que resulte oportuno.

**Artículo 19.** Aparte de los requisitos de graduación establecidos en el Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, como requisito para graduarse, toda persona estudiante de las maestrías académicas deberá tomar parte como ponente o expositor en alguna instancia académica (ya sea jornada de investigación, coloquio, mesa





redonda, exposición, espectáculo, festival o congreso). La persona estudiante debe hacer constar su participación mediante el certificado correspondiente.

**Artículo 20. Del examen de candidatura.** El o la estudiante que desee presentar su examen de candidatura debe contar con los siguientes requisitos: a) haber aprobado, al menos, el 75% de los créditos de su plan de estudios, b) presentar un diseño de investigación, debidamente avalado por el comité asesor correspondiente y la persona que ocupa la dirección del programa, que comprenda los aspectos preliminares de un trabajo final de graduación (como el tema, los objetivos, los antecedentes, el estado de la cuestión, el marco teórico y/o conceptual, la bibliografía preliminar u otros apartados equivalentes que a juicio del equipo asesor del estudiante resulten pertinentes), y c) presentar, junto con el anteproyecto, un capítulo de la tesis debidamente avalado por el comité asesor correspondiente y la persona que ocupa la dirección del programa.

**Artículo 21. Tribunal examinador de los exámenes de candidatura.** El tribunal examinador estará conformado por el o la directora/a del programa o su (representante) y por el comité asesor de la persona estudiante y su función consiste en retroalimentar la investigación de la persona estudiante a partir de lo expuesto por esta en su examen de candidatura.

Los y las integrantes del comité asesor deben ser propuestos por el estudiante con el debido acompañamiento y asesoría de la dirección. Los miembros del comité deberán firmar una carta en la que aceptan formar parte del equipo asesor del estudiante. Es prerrogativa de la comisión aprobar, modificar o rechazar la composición de cada comité asesor. Para aprobar el examen de candidatura es requisito que el tribunal en pleno de la aprobación correspondiente.

**Artículo 22. Trabajo final de investigación aplicada.** En cuanto a los trabajos finales de las maestrías profesionales rigen las siguientes disposiciones:

#### **Maestrías Profesionales en Música**

a) Al final de cada curso de instrumento, canto o dirección el estudiante deberá presentar un examen, de no menos de 25 minutos, ante el jurado compuesto por el comité asesor del estudiante. Estos exámenes serán abiertos al público.

b) Previo al examen de instrumento-recital, canto-recital y a la presentación del trabajo final de investigación aplicada-recital, en una fecha separada por no más de 30 días naturales de la asignada para el recital final de graduación, el o la estudiante deberá presentar un pre-examen ante un jurado examinador compuesto por su comité asesor, la persona coordinadora del énfasis o su representante, y la persona directora del programa o su representante. En el caso de los y las estudiantes del énfasis en Dirección de Banda, el pre-examen y el recital final de graduación deberán ser realizados con la misma banda.



c) El día del pre-examen, el o la estudiante deberá presentar al jurado una copia de la partitura de las obras a ejecutar, el borrador del programa de mano con sus respectivas notas y la monografía.

d) El jurado revisará y realizará correcciones o modificaciones al contenido del programa de mano y las notas que lo acompañan. Dichas correcciones deberán ser implementadas en el programa definitivo que la o el candidato entregará en el recital final de graduación. Asimismo, en el caso de la monografía, las observaciones de parte del jurado deberán haber sido integradas para el momento de la presentación del recital final de graduación, lo cual se certificará mediante una hoja de cotejo.

e) En el recital final de graduación, cada estudiante deberá brindar al público un ejemplar del programa de mano con sus respectivas notas.

f) La elección de los músicos colaboradores en los exámenes y el recital final de graduación, así como los gastos correspondientes (sala, músicos, afiches, invitaciones, programas de mano, dos copias de la monografía, una grabación del recital en soporte electrónico y otros gastos eventuales) corren por cuenta del estudiante.

g) La monografía se elaborará a lo largo del curso Taller de investigación I así como también de los cursos Instrumento I, II y III; Canto I, II y III o Dirección de Banda I, II y III según sea la maestría que se encuentre cursando el estudiante. El profesor(a) tutor(a) será la persona encargada de guiar al estudiante en el proceso de elaboración de la monografía.

h) La monografía debe abarcar entre 30 y 50 páginas y debe recoger el trabajo de investigación a nivel conceptual, a nivel de análisis musical, a nivel historiográfico o a nivel de contextualización o justificación del repertorio desarrollado como parte de la preparación del recital final de graduación. Una vez realizadas las observaciones del tribunal la persona estudiante tendrá 30 días naturales para integrar las observaciones realizadas. Junto a la monografía debe entregarse una copia de la grabación del recital.

### **Maestría Profesional en Artes Visuales**

a) El trabajo escrito que justifica o acompaña la propuesta desarrollada a nivel plástico o visual, deberá ser aprobado por el comité asesor. En los casos en los que existan correcciones a dicho documento, el o la estudiante deberá implementarlas antes de su presentación final o defensa del proyecto. Dicha presentación consistirá en una exposición de los resultados de su investigación a nivel plástico o visual frente al tribunal examinador y deberá realizarse en una fecha separada de la entrega del trabajo escrito por no más de treinta días naturales.

b) El día de la exposición del trabajo desarrollado a nivel plástico o visual, la persona estudiante deberá presentar tanto al jurado como al público un catálogo de exposición que



incluya las fotografías a color de las obras que se encuentran expuestas, así como su ficha técnica y una breve introducción a la muestra.

c) La exposición será abierta al público y deberá realizarse en un espacio previamente solicitado por el o la estudiante. Dicho espacio deberá ser reconocido y legitimado como un espacio de interés cultural (llámese Museo, Galería, Casa de la Cultura o Salón de exposiciones). En ese sentido, se prohíbe realizar exposiciones en lugares que no cuenten con las características adecuadas para tal fin y que no cuenten con esta legitimación.

**Artículo 23. Disposiciones complementarias:** Este reglamento es complementario a la normativa del SEP, todo lo que no se estipule, y para efectos de interpretación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Reglamento general del SEP, así como las normas vigentes de la Universidad de Costa Rica.